



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Hernán Palomo López CC 15.025.884
Demandado	Janis Figueroa Sánchez CC 30.665.243
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00114.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial del señor Hernán Palomo López, doctor **Luis Alfonso Mogollón Behaine**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y además sostiene que su mandante falleció, así las cosas, el mencionado escrito se encuentra coadyuvando por el único heredero del causante que el togado alega conocer, el señor Pedro Luis Palomo Guzmán, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante del abogado **Luis Alfonso Mogollón Behaine**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2017 00114 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dfe6ee19596d507f7c0e4abc11faf0317ce4095d8983826c87e3055aea88ba**

Documento generado en 23/05/2023 09:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>